



CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

Paseo de Reding 16 1º Izquierda 29016 Málaga
Tl. 952069354 Fax: 952069358

SEPARATA AL PROYECTO

**REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES**

A PRESENTAR AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA



ACLARACIÓN AL APENDICE 4 **DE LA ORDENANZA SOBRE CONDICIONES** **DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES.

PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL SERÁ NECESARIO APORTAR UNA SEPARATA AL PROYECTO DÓNDE DEBERAN QUEDAR ESPECÍFICA Y EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE DOCUMENTACIÓN VISADA POR EL COLEGIO PROFESIONAL:

- **SEPARATA AL PROYECTO** PARA AQUELLAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL APENDICE 5 DE LA ORDENANZA SOBRE CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, COMPUESTA POR:
 1. Memoria.
 2. Planos Específicos de las Condiciones de Protección Contra Incendios.

ESTA SEPARATA SERÁ ENVIADA POR EL AYUNTAMIENTO AL CPB MÁLAGA PARA SU ESTUDIO E INFORME PREVIO A LA LICENCIA MUNICIPAL



- **ANEXO** INCLUIDO EN EL PROYECTO PARA AQUELLAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN EL APÉNDICE 5 DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

ESTE ANEXO SERÁ PARA EL ESTUDIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

SEPARATA:

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR

Leyenda.

- **CTE** = Código Técnico de la Edificación.
- **SI** = Seguridad en Caso de Incendio.
- **SU** = Seguridad en Utilización.
- **DNI** = Documento Nacional de Identificación.
- **R.D.** = Real Decreto.
- **B.O.E.** = Boletín Oficial del Estado.
- **UNE** = Una Norma Europea.
- **CEE** = Comunidad Económica Europea.
- **NBE** = Norma Básica de la Edificación.
- **CPI** = Condiciones de Protección Contra Incendios.
- **AA.RR.** = Actividades Recreativas.
- **EE.PP.** = Espectáculos Públicos.



Memoria.

La memoria descriptiva de la actividad y la de Protección Contra Incendios del documento, debe recoger y aclarar como mínimo:

1. Nombre de la propiedad. (titular).

1. Domicilio a efectos de notificaciones.
2. DNI o CIF.
3. Emplazamiento del establecimiento.
4. Teléfono de contacto.

2. Nombre del técnico redactor del proyecto.

1. Domicilio.
2. DNI o CIF.
3. Número de Colegiado.
4. Titulación Técnica.
5. Teléfono de contacto.

3. Descripción de la Actividad para la que solicita licencia, indicando entre otras cuestiones:

- Actividad a desarrollar.
- Emplazamiento/Ubicación de la actividad.
- Promotor.

4. Objeto y alcance del informe.

- Objeto del informe.
- Tipo de actividad.
- Consideraciones previas.

5. Descripción del entorno.

- Localización y emplazamiento del local de estudio.
- descripción de colindantes y/o adyacentes.

6. Memoria descriptiva de los materiales que componen los elementos estructurales.

7. Memoria descriptiva de los materiales empleados en los revestimientos.

8. Memoria descriptiva de la/s carpintería/s existente en la actividad para la que se realiza petición de licencia.

9. Memoria descriptiva de las instalaciones que existen en la actividad.

- Electricidad.
- Fontanería y desagües.
- Climatización.



10. Memoria descriptiva de todas las instalaciones de protección contra incendios que existen en la actividad para la que solicita licencia, indicando situación.

11. Normativa aplicable.

- Cumplimiento de la normativa en cuanto al:
- R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, Código Técnico de la Edificación.
- R.D. 1751/1998 de 31 de Julio, (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE).
- R.D. 1218/2002 de 22 de Noviembre (B.O.E. 3 de Diciembre 2002).
- R.D. 1630/1992 por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la directiva del Consejo 89/106/CEE.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobadas por R.D. 2414/1961 de 30 de Noviembre.
- R.D. 31/1995 de 8 de Noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas UNE y CEE a las que se hace referencia en las RITE.
- Ordenanza del CPB MA, Etc.

12. Cálculo de la carga de fuego, si fuese necesario por las exigencias de la normativa.

- Ver norma NBE/CPI-82, formula.

13. Cuadro de superficie construida y útil, de la actividad.

14. Memoria de Protección Contra Incendios, recogiendo y justificando como mínimo los siguientes aspectos, tal como se especifica en el ANEXO del APENDICE 4, de la SEPARATA.

a) Uso al que se destina la Actividad.

- Según el artículo (se establece en el Capítulo 1 –Disposiciones Generales - Artículo 2 – Ámbito de aplicación) estableciéndose la aplicación del R.D. 314/2006 de 17 de Marzo - CTE.

b) Sectorización.

- Según DB-SI-1, en su apartado 1 y tabla 1.1.

c) Cálculo de la Ocupación y sus restricciones.

- Según DB-SI-3, apartado 2, tabla 2.1v.

d) Elementos de Evacuación. Disposiciones, Características, Número y Dimensiones.

- Según DB-SI-3, apartado 3, tabla 3.1: (Salidas).
- Según el Anejo A, del DB-SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo. (Origen de evacuación).
- Según DB-SI-3, apartado 3, tabla 3.1. (longitud de los recorridos de evacuación)
- Según Anejo-A, del DB- SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo, es Salida de Planta, Salida de Recinto, Salida de Emergencia, Salida de Edificio. (tipos de salidas).



- e) Señalización e Iluminación de medios de Evacuación y de medios de Protección Contra Incendios.**
- Según DB-SI-4, apartado 2, punto 1 y 2.
- f) Estabilidad al Fuego de los elementos estructurales.**
- Según apartado 6 de la Sección SI 6.
 - Según DB-SI-6, apartado 4, puntos 1 y 2.
- g) Resistencia al fuego de los elementos de Sectorización en medianeras, fachadas, cubiertas, elementos de partición interior, puertas de paso, tapas de registro y elementos constructivos.**
- Según DB-SI-1, tabla 1.2.
 - Según Anexo F, del DB – SI.
- h) Condiciones exigibles a los materiales.**
- Según DB-SI-1, apartado 4, tabla 4.1. (Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario).
- i) Instalaciones y servicios generales del edificio que deban satisfacer medidas de protección contra incendios, j/ locales y zonas de riesgo especial.**
- Según DB-SI-1, apartado 2 y tabla 2.1. (**Locales y zonas de riesgo especial**).
- j) Instalaciones de Protección Contra Incendios.**
- Según DB-SI-4, apartado 1, punto 1, tabla 1.1. (Dotación de Instalaciones de protección Contra Incendios)
 - Deberá exigirse una serie de certificados.
 - Según DB-SI-4, apartado 2, punto 1 y 2. (**SEÑALIZACIÓN**)
- k) Cálculo del control de humos cuando le sea exigible.**
- Según DB-SI-3, apartado 8.
- l) Abastecimiento de agua.**
- m) Condiciones de accesibilidad y entorno del edificio que hagan posible la intervención de los bomberos en caso de incendio.**
- Según el DB-SI-5, apartado 1, punto 1.1.
 - Separación máxima del vehículo al edificio en metros.
 - Anchura mínima de la calle en metros.
 - Distancia máxima hasta cualquier acceso principal al edificio 30 m.
 - Pendiente máxima.
 - Según el DB-SI-5, apartado 2.
 - Según Anejo-A, del DB-SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.



n) Cumplimiento de la normativa específica aplicable a la actividad.

- Según el artículo (se establece en el Capítulo 1 –Disposiciones Generales - Artículo 2 – Ámbito de aplicación) estableciéndose la aplicación del R.D. 314/2006 de 17 de Marzo - CTE.

o) Todos aquellos otros aspectos que sean necesarios justificar para satisfacer los fines de seguridad contra incendios exigible.

EJEMPLOS NECESARIOS JUSTIFICAR:

Espacio Oculto

- Según DB-SI-1, apartado 3, paso de Instalaciones.

Medianeras y Fachadas en Sectores de Incendios (distancias entre dos sectores de incendio y El de las medianeras).

- Según DB-SI-2, apartado 1.

Cubiertas en Sectores de Incendios

- Según DB-SI-2, apartado 2.

Longitud Máxima a Espacio Exterior Seguro

- Según DB-SI-3, apartado 3, tabla 3.1.
- La longitud máxima hasta un espacio exterior seguro no puede exceder de 50 m. según el anejo A, de DB-SI. En salida de edificio.

Altura de Evacuación

- Según Anejo-A, del DB-SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.
- Se considera altura de evacuación, la diferencia de cota entre la planta más alta con nivel de ocupación y la cota de planta baja, las plantas de ocupación nula no se consideran.

Dimensionamiento de los Medios de Evacuación

- Según DB-SI-3, apartado 4, puntos 4.1 y 4.2, tabla 4.1.
- Considerar la Hipótesis de bloqueo, apartado 4, puntos 4.1, tabla 4.1.

Dimensionado de los Medios de Evacuación (Continuación)

- Según DB-SI-3, apartado 4, puntos 4.1 y 4.2, tabla 4.1.

Protección de Escalera. (Escaleras protegidas).

- Según DB-SI-3, apartado 5, y tabla 5.1.

Puertas Situadas en Recorridos de Evacuación

- Según DB-SI-3, apartado 6.
- Abrirán en el sentido de la evacuación. (punto 3).
- Abatible de eje vertical. (punto 1).



Señalización de los Medios de Evacuación

- Según DB-SI-3, apartado 7.

Dimensionamiento de los Medios de Evacuación

- Según DB-SI-3, apartado 4, puntos 4.1 y 4.2, tabla 4.1.
- Considerar la Hipótesis de bloqueo, apartado 4, puntos 4.1, tabla 4.1.

Dimensionado de los Medios de Evacuación (Continuación)

- Según DB-SI-3, apartado 4, puntos 4.1 y 4.2, tabla 4.1.

Protección de Escalera. (Escaleras protegidas)

- Según DB-SI-3, apartado 5, y tabla 5.1.

Espacio Exterior Seguro

- Según Anejo-A, del DB-SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.



En la documentación aportada para la solicitud de la licencia de actividad, deberá justificar o aclarar el DB SU Documento de Seguridad de Utilización, para satisfacer los fines de Seguridad Contra Incendios exigible en CTE, siendo:

Resbaladidad del Suelo

- Según el art. 12.1, sección 1, tabla 1.1 y tabla 1.2,
- Para ello deberá presentar documentación que acredite mediante ensayo UNE-EN 12633:2003 la Rd de cada material.

Discontinuidad en el Pavimento

- Según el art 12.1, sección 1. apartado 2.

Desniveles

- Según art. 12.1, sección 1. apartado 3.
- Apartado 3.1, protección de los desniveles.
- Apartado 3.2, características de las barreras de protección.

Barrera de Protección

- Según el art. 12.1, sección 1, apartado 3, punto 3.2.1.
- Según el punto 3.2.2 resistencia y rigidez.
- Las barandillas de escaleras, deberán cumplir con el art. 12.1, punto 3.2.3 en características.

Escaleras y Rampas

- Según el art. 12.1, sección 1, apartado 4. punto 4.3.

Rampa para Minusválido

- Según art. 12.1, sección 1, punto 4.3.

Alumbrado Normal de Circulación

- Según el art. 12.4, sección 4, tabla 1.1.

Alumbrado de Emergencia

- Según el art. 12.4, sección 4, apartado 2.



Planos:

Los Planos que la documentación aportada para el cumplimiento de la SEPARATA y la petición de la licencia de apertura, deberá recoger y aclarar como mínimo:

1. **Emplazamiento. Escala 1:500 o 1:1000**
2. **Zonificación. Escala 1:50 o 1:100**
3. **Plano/s de estructura. Escala 1:50 o 1:100**
4. **Alzado/s. Escala 1:50 o 1:100**
5. **Sección Transversal. Escala 1:50 o 1:100**
6. **Sección Longitudinal. Escala 1:50 o 1:100**
7. **Planta de Cotas con cuadros de superficies construida y útil. Escala 1:50 o 1:100**
8. **Planta Amueblada. Escala 1:50 o 1:100**
9. **Planta de instalación de Fontanería y desagües. Escala 1:50 o 1:100**
10. **Planta de instalación eléctrica. Escala 1:50 o 1:100**
11. **Planta/s de Protección Contra Incendios. Escala 1:50 o 1:100, indicando:**
 - Compartimentación o Sectorización.
 - Locales de Riesgo especial.
 - Propagación Exterior.
 - Salidas y sus dimensiones.
 - Escaleras y si están protegidas.
 - Marcando Recorridos de evacuación.
 - Instalación de la evacuación de humo.
 - Todas las Instalaciones de protección Contra Incendios, que por exigencia de la normativa deba tener la actividad.
 - Plano de aproximación y entorno.
 - Plano de resistencia al Fuego de la Estructura.



PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES OCASIONALES

Se aplica a actividades situadas al **aire libre** o en edificios donde **no existan viviendas** y el período máximo de funcionamiento es ≤ 1 mes.

Se acompaña de **2 ejemplares** de una documentación que comprende:

- **Certificado de seguridad** de personas y bienes y de solidez estructural
- **Aforo** calculado según la CTE (Código Técnico de la Edificación)
- **Planos de situación y emplazamiento y de planta** con salidas y unas mínimas instalaciones de protección contra incendios
- **Declaración** del titular sobre el aforo, etc.
- Toda la documentación debe presentarse **10 días antes** de la fecha prevista para el inicio de la actividad.

REGLAMENTACIÓN EN ANDALUCÍA

- **GENERAL**
 - PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE ANDALUCÍA
 - LEY DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA
 - LEY 2/2002, DEL FUEGO DE ANDALUCÍA
- **ESPECÍFICA**
 - LEY 3/99 SOBRE EE.PP. Y AA. RR.
 - Varios Decretos relativos a los EE.PP.y AA.RR.

NORMATIVA DE ANDALUCÍA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y AA. RR.

- Ley 13/99, de 15-12, BOJA de 31-12-99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía
- Decreto 165/03, de 17-6, BOJA de 9-7-03, sobre Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de EE.PP. y AA.RR. de Andalucía
- Decreto 78/02, de 26-2, BOJA de 30-3-02, sobre Nomenclátor y Catálogo de EE.PP. AA.RR. y Establecimientos Públicos de la C.A.A.
- Otros Decretos sobre determinadas actividades específicas, p.ej.: - Decreto 1803/87, Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, de 29-7, BOJA de 18-9-87 - Decreto 22//88, Reglamento de Casinos de Juego, de 31-5, BOJA de 28-6-88 - Decreto 513/96, sobre Salas de Bingo, de 10-12, BOJA de 23-11-96.



APENDICE 5

Relación de actividades que deben ser informadas por el Servicio de Incendios y Salvamento de conformidad con la Ordenanza de Protección Contra Incendios y deben aportar la SEPARATA.

Relación de actividades que deberán ser informadas en relación a sus condiciones de seguridad contra incendios por el Consorcio de Bomberos según se refleja en el artículo 3 de la Ordenanza. **LAS ACTIVIDADES EN COLOR AZUL SON LAS QUE RECOGE LA ORDENANZA.**

CAMBIO DE USO:

LA ORDENANZA SE APLICA

- 1. AL PROYECTO Y A LA OBRA DE FORMA GLOBAL.**
- 2. AL PROYECTO Y A LA OBRA DE AMPLIACIÓN.**
- 3. A TODOS LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN QUE SIRVAN A LA PARTE AFECTADA, ESTEN INCLUIDAS O NO EN LA PARTE AFECTADA**

USO ADMINISTRATIVO:

LA ORDENANZA SE APLICA.

- 1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA PRIVADAS CON MÁS DE 2000 M2, DE Sc, O CON ALTURA DE EVACUACIÓN SUPERIOR A 14 M.**
- 2. USO SANITARIO SIN HOSPITALIZACIÓN CON MÁS DE 1000 M2.**
- 3. CENTROS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**
- 4. DESPACHOS PROFESIONALES.**
- 5. OFICINAS TÉCNICAS.**
- 6. CENTRO DE ANÁLISIS CLINICOS.**
- 7. CONSULTORIOS.**
- 8. AMBULATORIOS. ETC.**



USO APARCAMIENTO:

LA ORDENANZA SE APLICA.

1. EDIFICIO DE APARCAMIENTO BAJO RASANTE, QUE ESTE EN EDIFICIO DE MÁS DE 28 M. DE ALTURA DE EVACUACIÓN, O EN MÁS DE 1.000 M2. CONSTRUIDO POR PLANTA DE EDIFICIOS CON ACCESO COMUN A LAS VIVIENDAS, O TENGA UNA PLANTA BAJO RASANTE CUANDO SU SUPERFICIE SEA MAYOR DE 500 M2.
2. CON MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE.
3. CUANDO SU S_c ES MAYOR DE 100 M2.
4. ESTACIONES DE LAVADO.
5. PUESTA A PUNTO.
6. MONTAJE DE ACCESORIOS.
7. CAMBIO DE NEUMÁTICOS Y FAROS ETC.

USO COMERCIAL:

LA ORDENANZA SE APLICA.

1. COMERCIOS CON MÁS DE 500 M2 DE S_c .
2. EDIFICIOS Y ESTABLECIMIENTO CUYA ACTIVIDAD ES LA VENTA DE PRODUCTOS AL PÚBLICO.
3. TAMBIÉN AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON DETERMINADOS SERVICIOS Y NO ESTÁN DETERMINADOS CON LA VENTA DE PRODUCTOS:
 - LAVANDERIA.
 - SALÓN DE PELUQUERIA. ETC.

USO DOCENTE:

LA ORDENANZA SE APLICA.

1. GUARDERIAS.
2. ESCUELAS INFANTILES.
3. COLEGIOS.
4. ACADEMIAS.
5. UNIVERSIDAD PRIVADAS.
6. CENTRO DE ENSEÑANZA PRIMARIA.
7. SECUNDARIA.
8. UNIVERSITARIA.
9. FORMACIÓN PROFESIONAL.



USO HOSPITALARIO

LA ORDENANZA SE APLICA.

1. EDIFICIOS CON HOSPITALIZACIÓN.
2. HOSPITALES.
3. CLINICAS.
4. SANATORIOS.
5. RESIDENCIAS GERIÁTRICAS.
6. PERSONAS DISCAPACITADAS.
7. CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

USO PÚBLICA CONCURRENCIA:

LA ORDENANZA SE APLICA.

1. HOSTELERIA CON MÚSICA CON MÁS DE 100 M2. DE Sc.
2. CINES.
3. TEATROS.
4. BINGOS.
5. CASINOS.
6. PABELLONES DEPORTIVOS.
7. ESTADIOS.
8. LOCALES DE ESPECTÁCULOS.
9. MUSEO CON MÁS DE 1000 M2. DE Sc. O ALTURA DE EVACUACIÓN SUPERIOR A 10 M.
10. SALA DE EXPOSICIONES CON MÁS DE 1000 M2. DE Sc. O ALTURA DE EVACUACIÓN SUPERIOR A 10 M.
11. SALA DE CONGRESO CON MÁS DE 1000 M2. DE Sc. O ALTURA DE EVACUACIÓN SUPERIOR A 10 M.
12. GALERIAS DE ARTE CON MÁS DE 1000 M2. DE Sc. O ALTURA DE EVACUACIÓN SUPERIOR A 10 M.
13. EDIFICIO DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO Y DE COFRADIA, DE MÁS DE 500 M2 POR PLANTA.
14. RESTAURACIÓN.
15. ESPECTÁCULOS.
16. REUNIÓN.
17. DEPORTE.
18. ESPARCIMIENTO.
19. AUDITORIOS.
20. JUEGO Y SIMILARES.
21. RELIGIOSO.
22. AL TRANSPORTE DE PERSONAS.



USO RESIDENCIAL PÚBLICO:

LA ORDENANZA SE APLICA.

1. HOTELES.
2. PENSIONES.
3. RESIDENCIAS.
4. HOSTALES.
5. APARTAMENTOS TURÍSTICOS. ETC.

USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

LA ORDENANZA SE APLICA.

1. EDIFICIO O ZONA DESTINADA A ALOJAMIENTO PERMANENTE.
2. EDIFICIOS DE VIVIENDAS QUE TENGAN:
 - MÁS DE 28 M. DE ALTURA DE EVACUACIÓN.
 - MÁS DE 1000 M2. DE Sc. POR PLANTA EN EDIFICIOS CON ACCESO COMÚN A LAS VIVIENDAS.
 - UNA PLANTA BAJO RASANTE CUANDO SU SC. SEA MAYOR DE 500 M2.
3. EDIFICIOS QUE SE DESARROLLAN EN MANZANAS CERRADAS, EN LOS QUE MÁS DEL 50% DE LAS VIVIENDAS VENTILEN EXCLUSIVAMENTE HACIA PATIOS O ZONAS INTERIORES.



ACTIVIDADES QUE ES NECESARIO APLICARLE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. – RIPCI.

Actividades Industriales o de Almacenamiento si la superficie total construida es superior a 1000 m², o en todos los casos en los que se trate de actividades de riesgo medio o alto según establece el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimiento Industriales.

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTA LISTA, DEBERÁN TENER ESPECIFICADO EN SU CONCESIÓN DE LICENCIA, “EL AFORO DE PERSONAS PERMITIDAS” EN LA LICENCIA DE APERTURA QUE SE OTORQUE A LA ACTIVIDADES INCLUIDA/S EN EL MISMO

1. Cines.
2. Teatros.
3. Auditorios.
4. Circos.
5. Plazas de Toros.
6. Establecimientos de Espectáculos Deportivos.
7. Establecimientos de Juego.
8. Establecimientos Recreativos.
9. Establecimientos de Atracciones Recreativas.
10. Establecimientos de Actividades Deportivas.
11. Establecimientos de Actividades Culturales.
12. Recinto de Feria y Verbenas Populares.
13. Establecimiento de Actividades Zoológicas, Botánicas y Geológicas.
14. Establecimientos de Hostelería.
 - Restaurantes.
 - Autoservicios.
 - Cafeterías.
 - Bares.
 - Bares-Quioscos.
 - Pubs y Bares con música.
15. Establecimientos de Esparcimiento.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.

1. Nombre del fabricante, tipo y número de puertas cortafuego colocada y certificado de resistencia al Fuego.
2. Nombre del fabricante y tipo de material utilizado en la protección estructural, acompañado de certificado del aplicador en donde se haga constar el espesor dado y la EF RF conseguida.
3. Documentación acreditativa del nombre del fabricante y del tipo de material utilizado en los revestimientos y la decoración, indicando sus características de reacción al fuego y acompañado de los certificados correspondientes.
4. Documentación acreditativa del nombre del instalador autorizado por la Junta de Andalucía que ha realizado las instalaciones de protección contra incendios.
5. Acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, firmada por el técnico de la empresa instaladora.
6. Documentación acreditativa de los ensayos realizados por laboratorios reconocidos por el Ministerio de Fomento y el código técnico de la edificación según la norma UNE, para puertas, para materiales de revestimiento y decoración, y para elementos constructivos.
7. Documentación acreditativa del contrato de mantenimiento suscrito con mantenedor autorizado (con validez mínima de un año, prorrogable durante todo el tiempo que dure la actividad).
8. Declaración jurada de la propiedad donde manifieste el conocimiento de los valores del proyecto relativo de superficie de almacenamiento, cantidad o volumen del mismo y nivel de riesgo intrínseco, debiendo solicitar nueva licencia en caso de incremento de dicho nivel.
9. Documento justificante de industria del nuevo registro de la instalación o instalaciones de seguridad contra incendios, según Art. 5 del Decreto 59/2005 de 1 de marzo y Orden de 27 de mayo de 2005.



INTRODUCCIÓN AL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

OBJETO DEL DOCUMENTO BÁSICO

- Este DB SI tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permitan ***cumplir las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.***
- ***Se establecen:*** entre las **Secciones SI-1 al SI-6**, y los **Anejos entre A al G**.
- En el código técnico de la edificación los requisitos básicos como las exigencias básicas se establecen en el **artículo 11 de la parte 1**.

Art. 11 Exigencias Básicas de Seguridad en Caso de Incendio (SI)

1. El objeto del requisito básico de SI, consiste en reducir el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su ***proyecto, construcción, uso y mantenimiento.***
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados SI.
3. El DB-SI, ***especifica parámetros objetivos y procedimientos*** cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y de los requisitos básicos, excepto en caso de ***edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que se le aplicará el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. (1)***

Aclaración.

(1) También se consideran zona industrial:

1. Los almacenamientos integrados en establecimientos de cualquier uso no industrial, cuando la carga de fuego total, ponderada y corregida de dicho almacenamientos, calculada según el Anexo 1 de dicho Reglamento, exceda de 3.000.000 Mj, megajulios. No obstante cuando esté prevista la ***presencia de público*** en ellos se les deberá de ***aplicar*** además ***las condiciones*** que se establecen en este ***CTE para el uso correspondiente.***
2. Los garajes para vehículos destinados al transporte de personas o de mercancías.



ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO “DB-SI” - SECCIONES.

- **Exigencia Básica SI.1 Propagación Interior.**
Limita el riesgo de incendio en el interior del edificio.
- **Exigencia Básica SI.2 Propagación Exterior.**
Limita el riesgo de incendio en el exterior del edificio y a otros edificios.
- **Exigencia Básica SI.3 Evacuación de Ocupantes.**
El edificio dispondrá de los medios necesarios de evacuación, para que los ocupantes puedan alcanzar un lugar seguro
- **Exigencia Básica SI.4 Instalaciones de Protección Contra Incendios.**
El edificio dispondrá de las instalaciones necesarias para la extinción del incendio.
- **Exigencia Básica SI.5 Intervención de Bomberos.**
Se facilitará la intervención de los equipos de rescate.
- **Exigencia Básica SI.6 Resistencia Estructural al Incendio.**
La estructura portante mantendrá su Resistencia al Fuego durante un tiempo necesario para que se pueda cumplir las exigencias anteriormente expuestas.

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO “DB-SI” - ANEJOS

- **Anejo SI A:** Terminología.
- **Anejo SI B:** Tiempo equivalente a la exposición al fuego.
- **Anejo SI C:** Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón.
- **Anejo SI D:** Resistencia al fuego de las estructuras de acero.
- **Anejo SI E:** Resistencia al fuego de las estructuras de madera.
- **Anejo SI F:** Resistencia al fuego de los elementos de fábrica.
- **Anejo SI G:** Normas relacionadas con la aplicación del DB-SI



Documento SI **Seguridad en Caso de Incendio**

- 1. Compartimentación en Sector de Incendio**
 - Según DB-SI-1, en su apartado 1 y tabla 1.1.
- 2. Resistencia al Fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendios (tabla 1.2)**
 - Según DB-SI-1, tabla 1.2.
 - Según Anexo F, del DB – SI.
- 3. Locales y zonas de riesgo especial**
 - Según DB-SI-1, apartado 2 y tabla 2.1.
- 4. Espacio Oculto**
 - Según DB-SI-1, apartado 3, paso de Instalaciones.
- 5. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario**
 - Según DB-SI-1, apartado 4, tabla 4.1.
- 6. Medianeras y Fachadas en Sectores de Incendios (distancias entre dos sectores de incendio y El de las medianeras)**
 - Según DB-SI-2, apartado 1.
- 7. Cubiertas en Sectores de Incendios**
 - Según DB-SI-2, apartado 2.
- 8. Calculo de la Ocupación**
 - Según DB-SI-3, apartado 2, tabla 2.1v
- 9. Número de Salida**
 - Según DB-SI-3, apartado 3, tabla 3.1:
- 10. Origen de Evacuación**
 - Según el Anejo A, del DB-SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.
- 11. Longitud de los Recorridos de Evacuación**
 - Según DB-SI-3, apartado 3, tabla 3.1.
- 12. Tipos de Salidas**
 - Según Anejo-A, del DB- SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo, es Salida de Planta, Salida de Recinto, Salida de Emergencia, Salida de Edificio.



13. Longitud Máxima a Espacio Exterior Seguro

- Según DB-SI-3, apartado 3, tabla 3.1.
- La longitud máxima hasta un espacio exterior seguro no puede exceder de 50 m. según el anejo A, de DB-SI. EN salida de edificio.

14. Altura de Evacuación

- Según Anejo-A, del DB-SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.
- Se considera altura de evacuación, la diferencia de cota entre la planta más alta con nivel de ocupación y la cota de planta baja, las plantas de ocupación nula no se consideran.

15. Dimensionamiento de los Medios de Evacuación

- Según DB-SI-3, apartado 4, puntos 4.1 y 4.2, tabla 4.1.
- Considerar la Hipótesis de bloqueo, apartado 4, puntos 4.1, tabla 4.1.

16. Dimensionado de los Medios de Evacuación (Continuación)

- Según DB-SI-3, apartado 4, puntos 4.1 y 4.2, tabla 4.1.

17. Protección de Escalera. (Escaleras protegidas)

- Según DB-SI-3, apartado 5, y tabla 5.1.

18. Puertas Situadas en Recorridos de Evacuación

- Según DB-SI-3, apartado 6.
- Abrirán en el sentido de la evacuación. (punto 3).
- Abatible de eje vertical. (punto 1).

19. Señalización de los Medios de Evacuación

- Según DB-SI-3, apartado 7.

20. Control de Humo de Incendio

- Según DB-SI-3, apartado 8.

21. Dotación de Instalaciones de protección Contra Incendios

- Según DB-SI-4, apartado 1, punto 1, tabla 1.1.
- Deberá exigirse una serie de certificados.

22. Señalización de Instalaciones manuales de Protección Contra Incendios

- Según DB-SI-4, apartado 2, punto 1 y 2.

23. Condiciones Aproximación a los Edificios

- Según el DB-SI-5, apartado 1, punto 1.1.
- Separación máxima del vehículo al edificio en metros.
- Anchura mínima de la calle en metros.
- Distancia máxima hasta cualquier acceso principal al edificio 30 m.
- Pendiente máxima ¿%.



24. Condiciones Entorno a los Edificios

- Según el DB-SI-5, apartado 1, punto 1.2.

25. Accesibilidad por Fachada

- Según el DB-SI-5, apartado 2.

26. Resistencia al Fuego de los Elementos Estructurales

- Según DB-SI-6, apartado 3, tabla 3.1 y tabla 3.2
- Para la resistencia al fuego de

27. Resistencia al Fuego de los Elementos Estructurales Secundarios

- Según DB-SI-6, apartado 4, puntos 1 y 2.

28. Espacio Exterior Seguro

- Según Anejo-A, del DB-SI, del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.

Documento SU **Seguridad de Utilización**

29. Resbaladidad del Suelo. (Clasificación del suelo en función del grado de deslizamiento)

- Según el art. 12.1, y la tabla 1.2, la Resbaladidad del suelo en el edificio de uso Docente deberá ser:
- Para ello deberá presentar documentación que acredite mediante ensayo UNE-EN 12633:2003 la Rd de cada material.

30. Discontinuidad en el Pavimento

- Según el art 12.1, apartado 2, la puerta de entrada al edificio no podrá tener un escalón y la de salida de emergencia tampoco. El pavimento deberá ser continuo o tener tres escalones o uno menor de 50 mm. Y con pendiente menor de 25%.

31. Barrera de Protección

- Según el art. 12.1, apartado 3.2.1 altura, punto 1, las barreras del pasadizo tendrán una altura de 900 mm.
- Según el apartado 3.2.2 resistencia y una rigidez según el DB-Ae, en su apartado 3.2.
- Las barandillas de escaleras y pasadizo, deberán cumplir con el art. 12.1, apartado 3.2.3 en características, según el punto b/.

32. Escaleras y Rampas

- Según el art. 12.1, apartado 4, punto 4.1, los escalones no podrán tener una contra huella mayor que 200 mm. Y una huella no menor de 200 mm.
- La huella y contrahuella de las escaleras, cumplirán con el apartado 4.2, punto 4.2.1.1, en el cual se establece que $540 \text{ mm} < 2C + H < 700 \text{ mm}$.



33. Rampa para Minusválido

- Deberá tener una pendiente no mayor del 12%.

34. Alumbrado Normal de Circulación

- Según el art. 12.4, en su apartado 1, tabla 1.1, deberá tener una iluminación mínima en el exterior, escaleras y rampa de 10 lux, en interior: escalera 75 lux y en el resto del edificio de 50 lux.

35. Alumbrado de Emergencia

- Según el art. 12.4, apartado 2, punto 2.1, deberá tener el edificio un alumbrado de emergencia en:
 - En todo los recorridos de evacuación.
 - En el cuarto de ascensor.
 - En el salón de acto.
 - Donde este el cuadro general de protección de alumbrado.
 - Donde este un equipo de protección contra incendio.
 - En los aseos.

Málaga enero 2010

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA